

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2023-A/MDH

Hualhuas, 25 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

El Expediente Judicial N°03423-2022-49-1501-JR-LA-03, cuaderno de ejecución anticipada en el proceso laboral, seguida por **Casahuilca Cuyutupa, Eloy**, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas; la misma que es requerida dar inicio a la ejecución anticipada de la Sentencia de Vista N° 296-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, ha emitido Sentencia N°0081-2023-2°JTH, recaída en la resolución N°04, su fecha 23 de marzo del 2023, que resuelve: "a) DECLARO la DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS que vincularon a las partes por el periodo del 07 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022. b) DECLARO la EXISTENCIA de un contrato y/o una relación laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral privado - Decreto Legislativo N°728, entre las partes por el periodo del 07 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022. c) ORDENO que la demandada CUMPLA con REPONER al demandante como trabajador obrero a plazo indeterminado bajo el D. Leg. N°728 en el cargo de OBRERO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES u otro de igual nivel y categoría, incluyéndolo en las planillas bajo el mismo decreto mencionado. (...); la misma que fue materia de apelación;

Que, mediante SENTENCIA DE VISTA N°0296-2023-, contenida en la Resolución N°09, de fecha 20 de abril del 2023, que Resuelve: " CONFIRMAR la Sentencia N°81-2023-3°JTH contenida en la resolución Nro. 04, expedida el 23 de marzo del 2023, obrante a fojas 76 y siguientes, que resuelve declarar: 1.FUNDADA la demanda interpuesta por Casahuilca Cuyutupa, Eloy, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas, sobre i) Reposición como obrero de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Hualhuas al actor, al haber sido despedido en forma incausa; (...)" ; la misma que fue impugnando mediante recurso de Casación.

Que, mediante resolución N°01, su fecha 07 de julio del 2023, signada en el Expediente N°03423-2022-49-1501-JR-LA-03, cuaderno de ejecución anticipada en el proceso laboral seguida por Casahuilca Cuyutupa, Eloy, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas; resuelve: "1. DAR INICIO A LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIA DE VISTA N° 296-2023; en consecuencia; 2. REQUERIR al señor JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS, a efectos que CUMPLA con: 2.1 REPONER al accionante ELOY CASAHYULLCA CUYUTUPA en el cargo de OBRERO DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES, u otro cargo similar de igual nivel y categoría, a plazo indeterminado bajo el D. Leg. N° 728, incluyéndolo en las planillas bajo el mismo decreto mencionado. a. CONCÉDASE el plazo de CINCO DIAS de notificado a fin de que cumpla lo dispuesto, BAJO APERCIBIMIENTO de imponérsele una multa de TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL que será pagado con los propios peculios del referido alcalde, en caso de incumplimiento, a fin de no afectar el erario público; conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo. 2.2 INCLUIR al actor dentro de las planillas de pago de trabajadores obreros bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a favor del actor y del CAP y PAP



de la demandada. b. OTÓRGUESE el plazo de SEIS MESES de notificado a fin de que cumpla lo dispuesto, BAJO APERCIBIMIENTO de imponérsele una multa de TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL que será pagado con los propios peculios del referido Alcalde, en caso de incumplimiento, a fin de no afectar el erario público; conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo. (...)", y demás que contiene la resolución citada.

Que, El Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala el carácter vinculante de las decisiones judiciales, estableciendo que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139º, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución". Por lo que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye, pues, una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues su propio carácter tiene una vis expansiva que se refleja en otros derechos constitucionales; por lo que después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante sentencias judiciales.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, al mandato Judicial que contiene la resolución N°01, de fecha 07 de julio del 2023, designada en el Expediente N°03423-2022-49-1501-JR-LA-03, cuaderno de ejecución anticipada en el proceso laboral seguida por Casahuilca Cuyatupa, Eloy, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas; resuelve: "1. DAR INICIO A LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIA DE VISTA N° 296-2023; en consecuencia; 2. REQUERIR al señor JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS, a efectos que CUMPLA con: 2.1 REPONER al accionante ELOY CASAHYULLCA CUYUTUPA en el cargo de OBRERO DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES, u otro cargo similar de igual nivel y categoría, a plazo indeterminado bajo el D. Leg. N° 728, incluyéndolo en las planillas bajo el mismo decreto mencionado. a. CONCÉDASE el plazo de CINCO DIAS de notificado a fin de que cumpla lo dispuesto, BAJO APERCIBIMIENTO de imponérsele una multa de TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL que será pagado con los propios peculios del referido alcalde, en caso de incumplimiento, a fin de no afectar el erario público; conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo. 2.2 INCLUIR al actor dentro de las planillas de pago de trabajadores obreros bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a favor del actor y del CAP y PAP de la demandada. b. OTÓRGUESE el plazo de SEIS MESES de notificado a fin de que cumpla lo dispuesto, BAJO APERCIBIMIENTO de imponérsele una multa de TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL que será pagado con los propios peculios del referido Alcalde, en caso de incumplimiento, a fin de no afectar





Municipalidad Distrital de Hualhuas

Turístico Ecológico y moderno

el erario público; conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo. (...)", y demás que contiene la resolución citada.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a Gerencia Municipal, en coordinación con las áreas administrativas, incorporar al demandante en la planilla de pagos de los trabajadores obreros contratados a tiempo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a favor Eloy Casahyullca Cuyutupa e incluir en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y en el presupuesto Analítico del personal (PAP), de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a secretaria general, notifique la presente resolución al demandante.



ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento, presupuesto de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, a efecto de optar el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Lte. Johnny Zarate Velasquez
ALCALDE

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

